



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### **GARANTIZAR LOS DERECHOS D NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...*

#### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos pertinentes y a los fines de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, adopte las medidas oportunas para:

I.- Garantizar el alcance **nacional**, gratuito y durante las 24 hs de la Línea 102 para denuncias y consultas de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de vulneración de sus derechos.

II.- Generar, ante la recepción de denuncias o detección del riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, respuestas rápidas y articuladas en los territorios.

III.- Implementar y difundir canales alternativos a las líneas telefónicas -teniendo en cuenta la dificultad para hablar telefónicamente ante situaciones de violencia familiar y/o doméstica y los canales mayormente utilizados por los más jóvenes- tales como direcciones de correo electrónico, números de WhatsApp, aplicaciones móviles y redes sociales.

IV.- Reforzar y generar mecanismos de alerta social y comunitarios para facilitar la denuncia ante casos de violencia en niños, niñas y adolescentes.

V.- Capacitar al personal de salud, educación, seguridad, justicia y protección de niños, niñas y adolescentes sobre la prevención de la violencia en el contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio, y generar nuevos mecanismos de intervención.



VI.- Incorporar en las plataformas educativas a distancia herramientas para comunicar -en forma accesible y con un lenguaje simple y claro- los derechos de niños, niñas y adolescentes así como los mecanismos nacionales y locales de orientación, contención y denuncia.

VII.- Intensificar las campañas de prevención, información, asesoramiento y/o denuncias de grooming, tanto para niños, niñas y adolescentes como los adultos a cargo.

VIII.- Garantizar la integridad de aquellos niños, niñas y adolescentes cuyos referentes adultos sean víctimas del COVID-19 y no cuenten con referentes que puedan garantizar un espacio alternativo adecuado.

IX.- Controlar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la guía de recomendaciones para la prevención de transmisión del COVID-19 por la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de la Subsecretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en los dispositivos institucionales de cuidado de modalidad residencial o familiar en donde se encuentren alojados niños, niñas y adolescentes.



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Con el dictado del Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada el 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Pocos días después, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, mediante el Decreto N° 355/20, se prorrogó una vez más hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive y con el Decreto 408/20 hasta el 10 de mayo del corriente año inclusive.

El domingo 15 de marzo, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, estableció la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario y secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior a partir del 16 de marzo y las mismas aun no han sido reestablecidas.

Las violencias contra niños, niñas y adolescentes corren un alto riesgo de incrementarse en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Para muchos de ellos, el hogar se vuelve el lugar de mayor peligro. Este contexto pone en riesgo a muchos niños, niñas y adolescentes que no pueden denunciar la violencia que sufren dentro de sus propios hogares. Olga Isaza, Representante Adjunta de UNICEF, expresó en un nota para el diario Clarín<sup>1</sup> que “En Argentina, la cantidad de llamados a la línea 102 ha disminuido en los últimos días. Es muy probable que las víctimas de abuso convivan con el agresor o la agresora y no puedan hacer el llamado sin ponerse en peligro. Necesitamos que todos los adultos estén alerta para evitar que los niños, niñas y adolescentes sean abusados o que la violencia se incremente durante la pandemia”. En la misma nota, Yael Bendel titular del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires explica que en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires bajaron las denuncias, pero el dato

---

<sup>1</sup> [https://www.clarin.com/sociedad/coronavirus-argentina-advierten-encierro-aumenta-violencia-abusos-ninos-ninas\\_0\\_soJmHGLVK.html](https://www.clarin.com/sociedad/coronavirus-argentina-advierten-encierro-aumenta-violencia-abusos-ninos-ninas_0_soJmHGLVK.html)



no es bueno sino todo lo contrario: "La disminución de llamados por temas de violencia hacia niñas, niños y adolescentes confirma el carácter intramuros que tiene. También confirma la importancia que tienen la escuela, clubes, y otros familiares para la detección y visibilización".

Para estimar la magnitud de la presente problemática, podemos analizar las estadísticas analizadas de la línea 137 de atención a víctimas de violencia familiar. La misma depende del Programa Víctimas Contra las Violencias, que desde su creación en el año 2006 atendió 171.831 llamados que registraron 224.797 víctimas de abusos o malos tratos, de explotación, pornografía y/o prostitución infantil, y de grooming. El Programa acompañó en terreno a 47.203 víctimas: el 70 % fueron casos de violencia familiar y el 30% de violencia sexual. **En el 72% de los casos de abuso sexual los agresores pertenecen al entorno familiar o cercano: padre y padrastro representan el 90% de los agresores de víctimas de violencia familiar y pareja y ex pareja son el 81% de los agresores en casos de violencia de género.** Cuenta con dos líneas telefónicas gratuitas y nacionales, que funcionan las 24 horas, los 365 días del año. Son la línea 137 que actúa en CABA, Misiones (Posadas, Eldorado y Oberá) y Chaco (Resistencia) enfocada en la violencia familiar o sexual, y el 0800-222-1717 contra el abuso sexual infantil.

Por otro lado, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) aprobó, por Resolución No. 1923 de fecha 16 de septiembre de 2009, la implementación de la Línea 102 como un servicio telefónico gratuito y confidencial de escucha, contención y orientación para niños, niñas y adolescentes al que también se puede llamar ante situaciones de vulneración de sus derechos. Sin embargo, dicha línea no tiene un alcance nacional sino que funciona en: ciudad y provincia de Buenos Aires, Jujuy, Salta, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Entre Ríos, San Juan, Neuquén, Mendoza y Córdoba. Algunas de las demás provincias tienen su propio número telefónico y además a nivel nacional hay distintos números en función de la problemática a denunciar. La falta del alcance nacional de la línea 102 genera heterogeneidad y complejidad en su funcionamiento y, en consecuencia, en los modos de abordaje y en las capacidades instituciones comprometidas.

En atención a lo mencionado, los primeros tres puntos del presente proyecto de declaración se centran en solicitar al Poder Ejecutivo que -en función del especial contexto de vulnerabilidad que atraviesan hoy los niños, niñas y adolescentes a lo largo del país- se garantice el **alcance nacional de la Línea 102** para denuncias y consultas de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de vulneración de sus derechos. Además, es fundamental



que el Poder Ejecutivo Nacional articule con las distintas áreas y poderes del Estado, tanto nacional como local, para poder generar ante la recepción de denuncias o detección del riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, **respuestas rápidas y articuladas en los territorios**. Dado que es muy probable que las víctimas de violencia convivan con el agresor o la agresora y no puedan hacer el llamado sin ponerse en peligro. Por lo tanto, y en función de los canales mayormente utilizados por los más jóvenes, solicitamos también que se **implementen y difundan canales alternativos a las líneas telefónicas** tales como direcciones de correo electrónico, números de WhatsApp, aplicaciones móviles y redes sociales.

Aun cuando los canales formales de denuncia sean reforzados, es posible que si la víctima convive con su agresor de todos modos no pueda acceder a ellos. En este sentido, en el punto IV del presente proyecto, solicitamos que **se refuercen y generen mecanismos de alerta social y comunitarios**. Es necesario que el Estado difunda en forma urgente y masiva información para que los vecinos/as, encargados/as de edificios, referentes comunitarios y barriales, sepan de qué forma pueden denunciar ante sospechas o información de niños, niñas y adolescentes que están siendo víctimas de violencia.

Por otro lado, sin clases presenciales en las escuelas y con los centros de salud abocados principalmente a la atención de la pandemia, se incrementa la vulnerabilidad de aquellos niños, niñas y adolescentes que pueden estar sufriendo maltratos y distintos tipos de violencia. Por ende, también solicitamos al ejecutivo que se **capacite al personal de salud, educación, seguridad, justicia y protección** de niños, niñas y adolescentes sobre la prevención de la violencia en el particular contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio, y **generar nuevos mecanismos de intervención**. A su vez, sería deseable que **en todas las plataformas educativas a distancia, se incorporen herramientas para comunicar** -en forma accesible y con un lenguaje simple y claro- **los derechos de niños, niñas y adolescentes así como los mecanismos nacionales y locales de orientación, contención y denuncia**.

El aislamiento social obligatorio, no solo hace más vulnerables a los NNyA dentro de sus hogares, sino que también aumenta los peligros a los que están expuestos en las redes sociales frente a la posibilidad de ser víctimas de grooming y de otros ciberdelitos. Los factores que hacen posibles estos delitos, también se exacerban con el aislamiento. Por lo tanto, en el séptimo punto del presente proyecto, le solicitamos al Poder Ejecutivo que **se intensifiquen las campañas de prevención, información, asesoramiento y/o denuncias de grooming**, tanto para niños, niñas y adolescentes como los adultos a cargo.



Es fundamental que los padres, madres y adultos a cargo tomen consciencia de los peligros que corren sus hijos en internet para poder prevenir estas situaciones.

Por último, tanto para los casos de niños, niñas y adolescentes cuyos referentes adultos sean, actualmente o en el futuro, víctimas del COVID-19 y no cuenten con referentes que puedan garantizar un espacio alternativo adecuado, como para aquellos en dispositivos institucionales de cuidado de modalidad residencial o familiar, la Secretaría Nacional de Niñez ha emitido **recomendaciones**. Sin embargo, no se están desarrollando mecanismos de control para garantizar que las mismas sean garantizadas y cumplidas por cada dispositivo en particular. En los últimos dos puntos del proyecto, solicitamos que **se controle el efectivo cumplimiento de los dispuesto en las guías de recomendaciones pertinentes**.

En el contexto mundial y local que hoy nos toca atravesar, es urgente y fundamental que el Estado intensifique todos los esfuerzos para proteger en forma efectiva los derechos y la integridad de niños, niñas y adolescentes. Para ello, urge ser creativos a la hora de desarrollar nuevas herramientas. Es por ello que, mediante el presente proyecto de declaración, solicitamos y proponemos al Poder Ejecutivo de la Nación distintos aspectos en los cuales enfocarse para lograrlo.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente proyecto de declaración.